

Turno 95

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Honorable Asamblea:

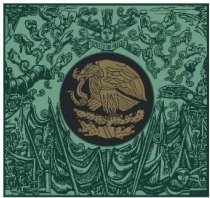
A la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV, Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 12 de la ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, propuesta por la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

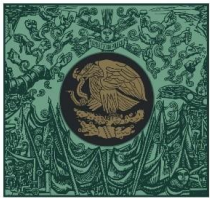
1. El 20 de mayo de 2020 la Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó la iniciativa que reforma la fracción III del artículo 12 de la ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
2. El miércoles 20 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Parlamentaria, número 5522-V, la citada Iniciativa, y en la cual consta que se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas para su dictamen correspondiente.

II. Contenido de la Iniciativa

La Diputada proponente, expone los siguientes Argumentos:

"Los pueblos indígenas representan una gran diversidad: más de 5 000 grupos distintos en unos 90 países y hablan una abrumadora mayoría de las aproximadamente 7 000 lenguas del mundo. Están constituidos por 370 millones de personas aproximadamente, es decir, más del 5% de la población mundial y, sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables representando el 15 por ciento de los más pobres.

Los pueblos indígenas han heredado y practican culturas y formas únicas de relacionarse con la gente y el medio ambiente. Retienen, además, rasgos sociales, culturales, económicos y políticos que son distintos de los predominantes en las sociedades en las que viven.



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Las poblaciones autóctonas han buscado durante años el reconocimiento de sus identidades, su forma de vida y el derecho sobre sus territorios tradicionales y recursos naturales. Pese a ello, a lo largo de la historia, sus derechos han sido siempre violados. En la actualidad, se encuentran sin duda entre las poblaciones más vulnerables y perjudicadas del mundo. La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus culturas y formas de vida.

Agrega además que:

En México la población indígena conforma un importante grupo social de mexicanos que dada su cultura, historia y lengua identificamos como los pueblos originarios del país. Todos ellos con una riqueza histórica y cultural propia que dan sentido de pertenencia e identidad a la Nación y a todos los mexicanos.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima una población de 15.7 millones de indígenas en México. Existen 11.1 millones que viven en un hogar indígena, son ubicables geográficamente y son el entorno poblacional de las políticas públicas en materia indígena.

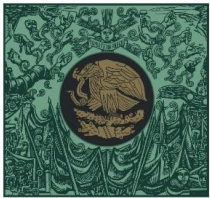
Un rasgo fundamental de la población indígena es su diversidad y pluralidad. Los indígenas mexicanos no son un cuerpo homogéneo. Por eso, si bien, en México existen 68 Pueblos Indígenas que se corresponde con las 68 lenguas que se hablan a lo largo de todo el país, lo cierto es que entre ellos y a su interior se vive una pluralidad lingüística, cultural e incluso religiosa. El mundo indígena en México es complejo y diverso.

Subraya específicamente lo siguiente:

En este sentido el pasado 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abrogó la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En esta nueva Ley se dispone que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

Asimismo, se prevé en su artículo 2º que el Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Después de hacer referencias a los órganos con los que contará el Instituto, señala específicamente lo siguiente:

Las facultades descritas son de la mayor importancia y de acuerdo con el artículo 12 de la misma Ley, la Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será el Titular del Instituto;

II. El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

a) Gobernación; b) Hacienda y Crédito Público; c) Bienestar; d) Medio Ambiente y Recursos Naturales; e) Agricultura y Desarrollo Rural; f) Comunicaciones y Transportes; g) De la Función Pública; h) Educación Pública; i) Salud; j) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y k) Relaciones Exteriores.

III. Una representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

De lo expuesto, destaca la representación del Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas, pues no se indica cuantos representantes habrá en la Junta de Gobierno.

Es importante mencionar que la Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Es de destacarse que en la Junta de Gobierno por parte del Ejecutivo Federal participan 12 representantes, que son el Titular del Poder Ejecutivo Federal y 11 titulares de secretarías de Estado y es el caso que en tratándose de los representantes del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas sólo se habla de una representación, la cual actualmente recae en una sola persona.

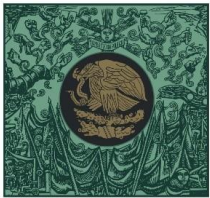
La proponente concluye con la siguiente exposición:

A este respecto, se estima que por la relevancia de las funciones que desempeña la Junta de Gobierno es indispensable la representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas en la Junta de Gobierno sea mayor a un representante. Lo anterior, debido a que las resoluciones que adopte la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la cual es aplicable al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas por ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, señala en su artículo 17 que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y una Dirección General.

El artículo 18 de la misma Ley, señala que el Órgano de Gobierno estará compuesto por no menos de cinco ni más de quince personas integrantes propietarias y de sus respectivas suplentes.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Junta de Gobierno estará integrada por:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

I. El Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será el Titular del Instituto;

II. El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

a) Gobernación; b) Hacienda y Crédito Público; c) Bienestar; d) Medio Ambiente y Recursos Naturales; e) Agricultura y Desarrollo Rural; f) Comunicaciones y Transportes; g) De la Función Pública; h) Educación Pública; i) Salud; j) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y k) Relaciones Exteriores.

III. Una representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

Del citado artículo 12 se desprende que en la Junta de Gobierno del INPI por parte del ejecutivo federal hay 12 representantes, entonces para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que establece un máximo de 15 integrantes en la Junta de Gobierno, se propone que la representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas sea de 3 personas.

Nadie mejor que los representantes de los indígenas para tomar decisiones que les afectarán. De acuerdo con lo establecido por el Ex Relator Especial de los Pueblos Indígenas de la ONU Rodolfo Stavenhagen, el enfoque de derechos humanos en el marco del desarrollo de los pueblos indígenas, implica el respeto de ciertos principios, como lo son: su reconocimiento como sujetos de derecho y no como objetos de políticas públicas; participación y empoderamiento; autonomía, control territorial, no discriminación y la aplicación del consentimiento previo, libre e informado⁸.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos los pueblos indígenas tienen el derecho de participar sin discriminación, si así lo deciden, en la toma de decisiones, a todos los niveles, con relación a asuntos que puedan afectar sus derechos, vidas y destino⁹. Una posible herramienta para lograr dicha participación es la consulta y consentimiento previo, libre, informado, culturalmente adecuado y de buena fe.

En razón de lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción III del artículo 12 para establecer que la representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas estará integrada con 3 representantes, conforme se expone en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

TEXTO PROPUESTO

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será el Titular del Instituto;

II. El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Gobernación;
- b) Hacienda y Crédito Público;
- c) Bienestar;
- d) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Agricultura y Desarrollo Rural;
- f) Comunicaciones y Transportes;
- g) De la Función Pública;
- h) Educación Pública;
- i) Salud;

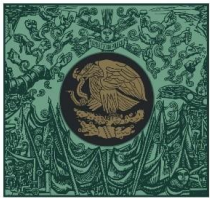
TEXTO VIGENTE

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Titular del Poder Ejecutivo y su suplente será el Titular del Instituto;

II. El o la titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Gobernación;
- b) Hacienda y Crédito Público;
- c) Bienestar;
- d) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Agricultura y Desarrollo Rural;
- f) Comunicaciones y Transportes;
- g) De la Función Pública;
- h) Educación Pública;
- i) Salud;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

- j) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- k) Relaciones Exteriores.

- j) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- k) Relaciones Exteriores.

III. Una representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

La persona titular de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores, así como de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; participarán como invitados permanentes con derecho a voz sin voto.

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada miembro propietario contará con un suplente. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

III. Una representación de tres integrantes del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

La persona titular de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores, así como de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; participarán como invitados permanentes con derecho a voz sin voto.

En los casos a los que se refieren las fracciones I y II, cada miembro propietario contará con un suplente. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular.

Y por último presenta su propuesta de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

"Artículo 12. ...

I. ...

II. ...

III. Una representación de tres integrantes del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

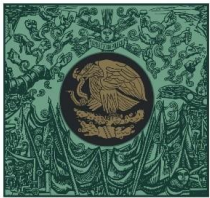
... "

... "

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Después de realizar la revisión del contenido y análisis de la propuesta, esta Comisión dictaminadora presenta las siguientes



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

III. Consideraciones.

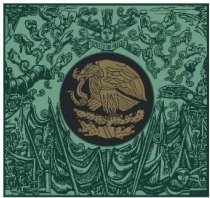
Única. Nuestras comunidades indígenas tienen una doble virtud en la comunicación: isaben escuchar y exigen ser escuchados! Las asambleas comunitarias son precisamente los foros a través de los cuales se delibera, se analiza, se discute y se decide. Sin embargo, el Estado Mexicano durante mucho tiempo ha pasado por alto esta característica de nuestros pueblos y en una terquedad de imperialismo ideológico imponía su razón, sin permitir que nuestras comunidades y pueblos participaran en los procesos de toma de decisiones. Afortunadamente, a nivel internacional, primero, y a nivel nacional después, fue triunfando la aspiración legítima de reconocer la participación de nuestros pueblos y comunidades en la toma de decisiones. El derecho a participar no es un regalo del Estado, tampoco es una idea de buena voluntad. Es, antes que nada, una exigencia legal y, en seguida, un distintivo de todo Estado democrático de derecho.

Para los pueblos indígenas la participación no solo es la manifestación de ideas, sino también es el canto de libertad y la poesía de nuestras vidas. Como canto de libertad significa construir un mundo mejor para nuestras futuras generaciones; como poesía de nuestras vidas, significa vivir en paz y armonía con los demás seres humanos y con la naturaleza.

La voz no puede ser pronunciada cuando se impide nuestra participación; la voz es silenciada cuando no se nos deja hablar nuestras lenguas; la voz es violentada cuando no se nos permite participar en la toma de decisiones institucionales.

Por todo ello, a juicio de esta Comisión, la iniciativa que aquí se somete a consideración es una acertada propuesta y en lo general, se aprueba y se respalda.

En razón de todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente



COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 12 Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,

Artículo Primero. Se reforma la fracción III del artículo 12 Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para quedar como sigue:

“Artículo 12. ...

I. ...

II. ...

III. Una representación **de tres integrantes** del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas.

...

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 2 de diciembre del año 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.2-Turno 95

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	7338767CE327BFF1EDED556F4167F 293F34A6063AD3217762C5550D525D 93640794A46AABB69EF59528C0CDE 9EA7A6BC458FE36BD978BED69CB9 551F4238D95F
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor	2CAC1598488B8E062B3816BC9A761 F204FD24BAEE880575B80C858161B DB0CB77BEFE44DEAEF7EA0E16736 8C2FC77E7C33026E52193362CF7C5 4E3FA7232BF71
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	A favor	4755CF2786B5198E0B3D16F3940FE E0B01C6A7E3A08AF82EBCF704AE2 4D03B29EF735E871D44669FE469CF 870E268A799283CDB64B4895D7D96 C0E1B18E0E6E6
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	C5C2FCB4CCC14DA4630AFF5EA6A C346B5D54DDCF99CB14F99C56F4F C1B25DC072CB82CAD00B22FC81B6 4129FF5978E81972DF459BAFE7833A 831B3621227223E
 Ariel Rodríguez Vázquez	A favor	F92CEA13303615E08F5F254CE883F 07EA603BDFEA668587063B5FB0414 01D72B073AE925B9F1917E3AC4350 57E78962C95A6E3EE9CEE8067E224 C5E994D79710
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	EBFFE0F7DD3F79F9252CF72231127 696602B89718FB2968C35559C1E867 C5181276CE4118209B743737CD71B FAA9F95472E9F8FAEEEC5A5EF7A3F7 0E8B192A3D8

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.2-Turno 95

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

956AD88BB1244FC3AB27496E613A0
153FF8AA6B60FE51849DC68BF75B2
835FC92A4D6012759C6D7CFFEF2977
49F57C3B71CE22B599EE1D39F56D0
5C665F7DB75F



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

5933F61117CD4E5375FC0430B23F7F
0B5FB806FEE9440BDFC2AB8696037
0B68D1FA36A9BA317770D783C5C10
463BDDFBF8CB3BD3CDEDEBD1981
62C58B5794B25



Delfino López Aparicio

Ausentes

21D71CDE14484E04C7088BE51FDA4
AA7294235FFD478E55FD120F41B2F
79368BA3B608369B329DA9951692FB
2B550466D4ABDF35409C6224E1B4A
B9EE2F9909C



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

217FD3F5B88B9CCEE50EC31D529A4
88F95B77BC678219D54D3B9C402A4
16E9BD44DFF2D9C5CF36A48805A99
FAE00452E245D0565587E81CED4DB
C5C3B48E8360



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

A1050376A288B8888CFFDE9E07023
9D2A47FA26227372D59FB2A8420CC
6EEA80673D30F0A007F4A6F45E034
FE8D9C5956F5F48A789D2A66641A5
0C23F6042DE4



Frinné Azuara Yarzabal

A favor

501356B716AF3436C16AE9C130AD4
922485A1D372F5F66DB06C606842F4
61D95AB03422B394A69E1CE52D834
8E20CF96F0B146108795BC7711659F
D46B4EB86E



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

B64C5A362AEBB2DFA1C53C0DB1A5
BFD16A8D6A6F31FA6459304B29159
13C481C082241F368902F8B42DC15
A26B3F8AC2B6B4EED5C259C427990
4501E9F2F765C

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.2-Turno 95

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

A favor

23F7C770E5DD6C265705831A4B17A
F52D575328FE3E7CD40E20A86A2B7
67F1DEB2EA2E20BCE287FC2A5213
B4D3E5C044120DB72DAA418E616D
C684B2365D2C46



Irma Juan Carlos

A favor

99D2F171E399DC17B6DE327D7B844
CDD42F9E770CADFAABEE21817614
4699272D0D6C4848A7DF288D1C362
929B17B2ACBCCABF5B39566449DE
4B78A9CF24D16F



Javier Manzano Salazar

A favor

97D3B09BA46EFC0F01CB86B68CE7
948B426EE4B7BB4264702158346704
63DC4A9575E356033D6879AC71AF8
66A357C465136617BA3323968288B6
6A4A16CFE5F



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

9A87FA02238EBBCD752F395C4F018
22EDC94AB9E809908E3C16A33BB29
300BC2035DBA943BF467C1C842A28
B657F635611DDCB72089E605AD062
B584A6039A93



Juan José Canul Pérez

A favor

83C9ED9BA306695EEB166ABDAB47
AAA64C729B266ADBE63AE8523C71
F71FC72893EF74637EB7A2A52CD48
29A2AB5DAD4D1387C0873FA61659F
81F09854A4E4C6



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

3E5F829FD20F81D2DEEF497575453
37FB016104078A255A6046C83CFD57
1C7D87FF4D854C7F730890733B24C
768BF4616784EF5738142F92E66E1D
3BD5ECCDED



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor

81D0609AD574E06FCF9BC86D693AB
5D38F7311904E1BCDDE24D031E75F
5A969A29A4B178C199220CC7B0485
E56CCF592C7966A6F9D9BBF330F30
3CF7E21DB321



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.2-Turno 95

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Manuel Huerta Martínez

A favor

F2F40536833C9922DAFF53D7BC957
2F0CF2C35891F3A80E0DA71447166
2F2016356594998AE0E9E5BEB1C5E
F04D34AA2EC692DB82A366700EDD
2B7955B983936



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

7FF7457D04136AF4F79EF0BBDE286
7E969B5D310647CC604117FB1BD34
2A087977DC19769E2F00A4A1F0C3E
3E84FBDF9D89E442976CDCA653D4
97D2F16961D2F



Margarita García García

A favor

AD0C8E46EC25BED915019AC6E90B
9539C0C02186131182FFC33637A169
F9C58DC39A8E8F1BE8F3F595E74F8
F13800F94121812736FC8C506A6993
32B9CCFFA7A



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

9F4FAE6F81D76364298199F9E5B2F5
C81A9FF84F02C9CEEC6C65C137FE
31AD4A142177657ECE7AFF083D100
CE5EEC85BA9E5B879B080A2DCF4D
016AA03D1BD7D



María Roselía Jiménez Pérez

A favor

2BB0C95A5C6318A3462CC000D9940
A3EDDE4E6D37CD92405B18BFEB73
A54805D30262FA21785CBAEE9B899
EF7EF49F059B13AAC67C74A27C2F4
B5F804848471F



Martha Olivia García Vidaña

A favor

4B980479CD03D2F7FF8B82E92CF30
ED0653CE69C95E4FB6FF3BB63F41B
D95BBED77CFCE92020A5B7BF02FF
D82E1ED516848A1646D4294947F5E
3CF0788B20A1A



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

8DBA5AF424CD7992F4A6DA72A176
DA8008C411F87522D451D482EE368
9B5D54E0C166E7A86192CC66B56EB
71CEFAB9CCE8D1065DBE424ACEB
A58B0BA9B865DA4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 5.2-Turno 95

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

990881987721FF39C33AB7FFA6B384
5AE012FFEA76AC7C845C6DA5F7929
9C447C194CC509EC97FF03E1E071C
6CD3A06C21146350F6885B67A5F230
3DDD1378F4



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

B526AA8AC743A4D850ED7E4856E84
9DAD1458B3E675C0B86EC0E58DB7
D9027907D77B9892B6EDD69278BFB
4516F108BB4286EDB07EB7ED545AD
0B8871BFBDE39



Ulises García Soto

A favor

DE6544F97D19DE12CBDF8C089FCF
86070E81A26D2C5A1D80B52EDE36F
236C018612594F21D0BEC1671B9B4
F125B1AC39A4AE002D9D5CDD5496
5356E5B058DE43



Virginia Merino García

A favor

093BAB1B7FA2FAC183E8BBE87232
D6F5DE1D1FFAE8088E4992E81D1D
F070305CD67062DEF5C2A0C3A42FA
C9F8AB24A31F713A6A08EF74EDB95
FD98E8C7BE006D

Total 31